



PROVEEDOR: 137 - COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS JKM, S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A	TIEMPO DE ENTREGA: 20 DÍAS HÁBILES	
REQUISICION No. 13-05-0007-23	NO. CUADRO COMPARATIVO 13-05-0007-23	PEDIDO NUM. PE-050013-5/2023	FECHA DE ADJUDICACION 13/07/2023	HOJA NUM. 1 DE 3

Dependencia	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	CLAVE	13
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL	CLAVE	05
Partida Presupuestal	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	CLAVE	2721
Proyecto	BRIGADAS RURALES DE MANEJO DEL FUEGO TEPOZTLÁN 2023.	NÚMERO	130016

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CAMISOLA CAMISOLA DE GABARDINA 100% ALGODON COLOR AMARILLO, CUENTA CON CUELLO TIPO ITALIANO Y MANGA LARGA, TALLA 36. EN LA PARTE FRONTAL SUPERIOR CUENTA CON DOS BOLSAS DE MEDIDAS: 20CM DE ANCHO POR 17CM DE ALTO Y CON FUELLE DE 3CM DE PROFUNDIDAD EN SU PARTE EXTERNA.	PIEZA	3	\$ 730.00	\$ 2,190.00
2	CAMISOLA CAMISOLA DE GABARDINA 100% ALGODON COLOR AMARILLO, CUENTA CON CUELLO TIPO ITALIANO Y MANGA LARGA, TALLA 38. EN LA PARTE FRONTAL SUPERIOR CUENTA CON DOS BOLSAS DE MEDIDAS: 20CM DE ANCHO POR 17CM DE ALTO Y CON FUELLE DE 3CM DE PROFUNDIDAD EN SU PARTE EXTERNA.	PIEZA	8	\$ 730.00	\$ 5,840.00
3	CAMISOLA CAMISOLA DE GABARDINA 100% ALGODON COLOR AMARILLO, CUENTA CON CUELLO TIPO ITALIANO Y MANGA LARGA, TALLA 40. EN LA PARTE FRONTAL SUPERIOR CUENTA CON DOS BOLSAS DE MEDIDAS: 20CM DE ANCHO POR 17CM DE ALTO Y CON FUELLE DE 3CM DE PROFUNDIDAD EN SU PARTE EXTERNA.	PIEZA	7	\$ 730.00	\$ 5,110.00
4	CAMISOLA CAMISOLA DE GABARDINA 100% ALGODON COLOR AMARILLO, CUENTA CON CUELLO TIPO ITALIANO Y MANGA LARGA, TALLA 42. EN LA PARTE FRONTAL SUPERIOR CUENTA CON DOS BOLSAS DE MEDIDAS: 20CM DE ANCHO POR 17CM DE ALTO Y CON FUELLE DE 3CM DE PROFUNDIDAD EN SU PARTE EXTERNA.	PIEZA	2	\$ 730.00	\$ 1,460.00
5	PANTALON PANTALON DE GABARDINA TIPO CARGO DE COLOR VERDE OLIVO CON CORTE RECTO Y CON DOS BOLSILLOS, UNO EN CADA COSTADO. TALLA 30	PIEZA	3	\$ 960.00	\$ 2,880.00
6	PANTALON PANTALON DE GABARDINA TIPO CARGO DE COLOR VERDE OLIVO CON CORTE RECTO Y CON DOS BOLSILLOS, UNO EN CADA COSTADO. TALLA 32	PIEZA	8	\$ 960.00	\$ 7,680.00
7	PANTALON PANTALON DE GABARDINA TIPO CARGO DE COLOR VERDE OLIVO CON CORTE RECTO Y CON DOS BOLSILLOS, UNO EN CADA COSTADO. TALLA 34	PIEZA	7	\$ 960.00	\$ 6,720.00
8	PANTALON PANTALON DE GABARDINA TIPO CARGO DE COLOR VERDE OLIVO CON CORTE RECTO Y CON DOS BOLSILLOS, UNO EN CADA COSTADO. TALLA 38	PIEZA	2	\$ 960.00	\$ 1,920.00
9	BOTAS BOTAS DE CAMPO CON HORMA RADIEL F, FRABRICADAS CON CORTE DE PIEL NAA 100% NATURAL COLOR COYOTE O ARENA 2.1 MM DE ESPESOR PROMEDIO BULLON, ACOJINADO SINTETICO PU CAMELLO 15MM DE LATEXY DENSIDAD DE 32KG/M3, LENGUETA MALLA POLIESTER/PIEL COLOR CAMELLO PLANTA PERFOMADA RADIAL 3/30 GRIS 3MM OJILLOS METALICOS COLOR CAFE 8 DE CADA LADO PLANTILLA SUAJADA DE EVA (ETK- VINILACETATO) NEGRO 6MM DE ESPESOR Y CAMBRELL TEXTIL CIERRE NYLON COLOR CAMELLO, CASCO STANFLEX 600 NEGRO AGUJETACORDON SUPER #160 COLOR CAFE, FUERZA DE 80 KG/F ANTES DEL ROMPIMIENTO CAMBRILLON ACERO-CON 1 VENA. TALLA 25	PAR	1	\$ 1,394.05	\$ 1,394.05
10	BOTAS BOTAS DE CAMPO CON HORMA RADIEL F, FRABRICADAS CON CORTE DE PIEL NAA 100% NATURAL COLOR COYOTE O ARENA 2.1 MM DE ESPESOR PROMEDIO BULLON, ACOJINADO SINTETICO PU CAMELLO 15MM DE LATEXY DENSIDAD DE 32KG/M3, LENGUETA MALLA POLIESTER/PIEL COLOR CAMELLO PLANTA PERFOMADA RADIAL 3/30 GRIS 3MM OJILLOS METALICOS COLOR CAFE 8 DE CADA LADO PLANTILLA SUAJADA DE EVA (ETK- VINILACETATO) NEGRO 6MM DE ESPESOR Y CAMBRELL TEXTIL CIERRE NYLON COLOR CAMELLO, CASCO STANFLEX 600 NEGRO AGUJETACORDON SUPER #160 COLOR CAFE, FUERZA DE 80 KG/F ANTES DEL ROMPIMIENTO CAMBRILLON ACERO-CON 1 VENA. TALLA 26	PAR	3	\$ 1,394.05	\$ 4,182.15

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
 Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
 Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo. ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	AUTORIZÓ EFREN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
--	---	---

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Comerciante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será a cargo de los procesos de adquisición, a la "Secretaría" o "Dependencia" al área responsable de vigilar el presente contrato, al Área de Operación o de los bienes, encargado de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido, y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cantidad del presente pedido, de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para hacer a cabo la celebración del presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de acuerdo a los artículos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada Secretaría o Dependencia, así mismo los artículos 4 fracciones IV, 9 fracciones XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DEL PEDIDO

1.1 Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. El Proveedor por virtud del presente pedido. El Proveedor se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo los bienes, según descripción contenida en la cantidad y dentro de la cantidad y dentro de la fecha que indica el presente pedido, mismo que forman parte del expediente base del procedimiento de adquisición directa, de conformidad al Artículo 26 fracción III, de la Ley.
1.2 Una vez notificado El Proveedor, que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveer los bienes y 48 horas para proveer los bienes, en caso contrario se lo cancelará y se le asignará a la segunda convocatoria (cuando en cuenta esta nada para su evaluación correspondiente), al anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 46, segundo párrafo de la Ley.
1.3 El Proveedor, acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cantidad del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.
1.4 El Administrador del Contrato, está facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, así como de modificar total o parcialmente el "Proveedor" con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos. La dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.
1.5 Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.
1.6 La "Secretaría" o "Dependencia" que emite los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para el efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cantidad del presente pedido.
1.7 Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia" previo acuerdo con El Proveedor, siempre y cuando existan razones justificadas y los datos formales establecidos por el artículo 52 de la Ley.
1.8 El proveedor no podrá modificar los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, salvo en los casos de fuerza mayor o caso de fuerza irresistible, en los que deberá de justificarlo por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente respaldo documental, dichos establecimientos no podrán reducir el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose El Proveedor, a aceptar el precio unitario original pactado.
1.9 La "Secretaría" o "Dependencia", serán las encargadas de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se le signifique a iniciar.
1.9. En caso de que la "Secretaría" o "Dependencia" con necesidad, deberá señalar las licencias, autorizaciones y permisos conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición de los bienes.
1.10 Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el efecto de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todos las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que libran desde este momento al "PROVEEDOR" de las mismas.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES"

2.1.- Convienen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para LAS PARTES el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
3.- DEL PAGO
3.1 Para el cumplimiento del presente pedido no se provee anticipo alguno, todo pago que se genere, será entregado en fecha, plazo y lugar señalado en el envase del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".
3.2 La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adjudicación solicitada, así como la responsabilidad de emitir el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 25 de la Ley.
3.3 Su página, a El Proveedor, el concepto de los bienes, artículos, la cantidad solicitada, en la cantidad del presente pedido, diligenciará El Proveedor, a manera de pre-cupo fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1 Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, involucrando el procedimiento de adquisición del que derivan, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el dicho SMD/SP/CA/199/2011, a excepción de los productos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 49 de la Ley.
De conformidad con el Artículo 48 fracción II, de la Ley, dicha garantía podrá ser mediante:
• Bienes de Depósito
• Póliza de Fianza
4.2 Para el caso de que El Proveedor, garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 103 del "Reglamento" de conformidad con lo siguiente:
La Garantía, deberá consistir en una institución mexicana independiente de todos los recursos pagados o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dé resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 103 fracción I, inciso C), del "Reglamento".
Expresar el consentimiento de la institución de admitir proroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente contrato, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1 El Proveedor, al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, presentemente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando corresponda y cuando amerita.
5.2 El Proveedor, deberá de entregar, de manera total los bienes de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el proceso de adjudicación, los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios colados y estar vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean conformes a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá tener una vigencia de 01 mes de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", un papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR" firmada por el representante legal especializado las características de la garantía, su cobertura y vigencia.
Se toma como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedida por el Área General de Seguimiento del Estado de Morelos, a través de la Subsecretaría de Asesorías de la Dirección General de Fomento, Diferencia y Gestión. Dadas en presentarse, el "Municipio de Cuernavaca", en el Municipio de Cuernavaca, Morelos.
5.3 El Proveedor, deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, así como de la Dirección Administrativa encargada de recibir el pago.
5.4 El proveedor que no cumple con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 59, 60, 61, 62 de la Ley.
5.5 Cuando El Proveedor no pueda sustraer los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor presentando justificación siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia" una suspensión o plazo de entrega fijo, en la cantidad y dentro de la fecha solicitada, sin que ello dé origen a lo que se suscite el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.
5.6 Solo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto.

6.- DE LA GESTION DE BIENES Y OBLIGACIONES.

6.1 Ninguna de "LAS PARTES" podrá otorgar, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepto por escrito, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa preventivo o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y el Reglamento de la Contratación, con consentimiento de la "Secretaría" o "Dependencia".
6.2 El Proveedor, quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía ofrecida por el fabricante, y de conformidad con el 52.

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

7.1 El Proveedor, se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.
7.2 La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y emisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reparar los bienes de manera inmediata.
7.3 Independientemente de la prueba que realice la "Secretaría" o "Dependencia", El Proveedor, quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía ofrecida por el fabricante, y de conformidad con el 52.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1 El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y en el plazo establecido en el momento del presente contrato, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES.

9.1. Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con El Proveedor del Servicio, siempre y cuando existan razones justificadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 52 de la Ley.
9.2 El presente contrato, contará con suficiente respaldo documental, dichas modificaciones no podrán ser hechas, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente respaldo documental, mismas que serán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley, en los casos de fuerza mayor o caso de fuerza irresistible, en los que deberá de justificarlo por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente respaldo documental, dichos establecimientos no podrán reducir el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, reservando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de tenerse en cuenta que la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, en el momento de emitir el presupuesto, deberá de tener en cuenta que la cantidad del presente contrato, con toda su documentación, al tener un fundamento en el presupuesto por el artículo 52 de la Ley, en caso contrario la omisión del dicho expediente preliminar, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

10.1 El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3% por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega comprometida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para iniciar del presente pedido.
10.2 El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de El Proveedor, facultará a la "Secretaría" o "Dependencia" a "No realizar" para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.
10.3 Son causas de rescisión:
a) Si El Proveedor no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
b) Cuando el El Proveedor, incumpliere los plazos sin justificación alguna.
c) Si El Proveedor no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
d) Si El Proveedor, subcontrata, cede o traslada en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
e) Cuando el pedido se haya otorgado en contra de lo establecido en la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de normas que se expidan.
f) Cuando el pago de la pena convencional a que queda esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinadas en cantidad líquida podrá deducirse del importe debido pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".
La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicará al valor del bien o los bienes, atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que componga a la pérdida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.
En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional por retraso, reduce el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia" previene las mismas, aplicando a El Proveedor, sin rescisión del contrato, podrá modificar, cambiando las pérdidas de que se trate. O bien, para de las mismas, aplicando a El Proveedor, una sanción por cada día de retraso, equivalente a la pena convencional por retraso, misma que será de tal modo que la entrega de los bienes no podrá ser otorgada en fechas posteriores a la pactada, siempre y cuando la suma total del monto de las sanciones no exceda el cinco por ciento del monto total del pedido. En la hipótesis de que sea rescindido el contrato no podrá aplicarse la combinación de las sanciones al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
Cuando el incumplimiento de las obligaciones de El Proveedor, no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al cumplimiento del procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.
Asimismo, si El Proveedor, llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Cuarto, Capítulo Único, de la Ley.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

11.1 Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún tipo familiar ni consanguineo con algún servidor público activo, que lo inhabilita en algún momento de tiempo para proveer "Los Bienes" u servicios que requieran sus dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 50 de la Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
12.- DE LA FACTURACION
12.1 Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de rescisión, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM720011W9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.- DE LA FACTURACION

12.2 Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto por parte del área requeriente.
Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para otorgar modificaciones que se suscitaren con motivo de su incumplimiento u interrupción, data, o cancelación que surgen motivo del presente deberá de tenerse en cuenta que la cantidad del presente contrato, con toda su documentación, al tener un fundamento en el presupuesto por el artículo 52 de la Ley, en caso contrario la omisión del dicho expediente preliminar, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
12.3 Su página, a El Proveedor, el concepto de los bienes, artículos, la cantidad solicitada, en la cantidad del presente pedido, diligenciará El Proveedor, a manera de pre-cupo fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

RECIBI DE CONFIRMIDAD

NOMBRE: COMERCIALIZADORA A SERVICIOS J.M. SA. DE CV.
DOMICILIO LEGAL: AV. VICENTE GUERRERO NO. 20 A. COL. SAN CRISTOBAL, CUERNAVACA, MORELOS C.P. 62240
CARGO: MARIO ALEJANDRO REZA CÁNAS REPRESENTANTE LEGAL.
REC:
IDENTIFICACION OFICIAL:
ESCRITURACION: 65358 NOTARIO NO. 11 DE LA CIUDAD DE JIUTEPEC, MORELOS
FECHA DE DEDICACION DE 2014.

19 DIA 07 MES 2013 AÑO 15:30 HORA
OBSERVACIONES:
DOCUMENTO VERSION PUBLICA
INFORMACION CONFIDENCIAL
ANEXO AL PAGO CON LA CLAVE: 65358 NOTARIO NO. 11 DE LA CIUDAD DE JIUTEPEC, MORELOS
INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MORELOS



PROVEEDOR: 137 - COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS JKM, S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A		TIEMPO DE ENTREGA: 20 DÍAS HÁBILES
REQUISICION No. 13-05-0007-23	NO. CUADRO COMPARATIVO 13-05-0007-23	PEDIDO NUM. PE-050013-5/2023	FECHA DE ADJUDICACION 13/07/2023	HOJA NUM. 2 DE 3

Dependencia	<u>SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE</u>	CLAVE	<u>13</u>
Unidad Administrativa	<u>DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL</u>	CLAVE	<u>05</u>
Partida Presupuestal	<u>PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL</u>	CLAVE	<u>2721</u>
Proyecto	<u>BRIGADAS RURALES DE MANEJO DEL FUEGO TEPOZTLÁN 2023.</u>	NÚMERO	<u>130016</u>

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
11	BOTAS BOTAS DE CAMPO CON HORMA RADIEL F, FRABRICADAS CON CORTE DEPIEL NAA 100% NATURAL COLOR COYOTE O ARENA 2.1 MM DE ESPESORPROMEDIO BULLON,ACOJINADO SINTETICO PU CAMELLO 15MM DE LATEXY DENSIDAD DE 32KG/M3, LENGUETA MALLA POLIESTER/PIEL COLORCAMELLO PLANTA PERFORMADA RADIAL 3/30 GRIS 3MM OJILLOSMETALICOS COLOR CAFE 8 DE CADA LADO PLANTILLA SUAJADA DE EVA (ETK- VINILACETATO) NEGRO 6MM DE ESPESOR Y CAMBRELL TEXTILCIERRE NYLON COLOR CAMELL,CASCO STANFLEX 600 NEGRO AGUJETACORDON SUPER #160 COLOR CAFE, FUERZA DE 80 KG/F ANTES DELROMPIMIENTO CAMBRILLON ACERO-CON 1 VENA. TALLA 27	PAR	4	\$ 1,394.05	\$ 5,576.20
12	BOTAS BOTAS DE CAMPO CON HORMA RADIEL F, FRABRICADAS CON CORTE DEPIEL NAA 100% NATURAL COLOR COYOTE O ARENA 2.1 MM DE ESPESORPROMEDIO BULLON,ACOJINADO SINTETICO PU CAMELLO 15MM DE LATEXY DENSIDAD DE 32KG/M3, LENGUETA MALLA POLIESTER/PIEL COLORCAMELLO PLANTA PERFORMADA RADIAL 3/30 GRIS 3MM OJILLOSMETALICOS COLOR CAFE 8 DE CADA LADO PLANTILLA SUAJADA DE EVA (ETK- VINILACETATO) NEGRO 6MM DE ESPESOR Y CAMBRELL TEXTILCIERRE NYLON COLOR CAMELL,CASCO STANFLEX 600 NEGRO AGUJETACORDON SUPER #160 COLOR CAFE, FUERZA DE 80 KG/F ANTES DELROMPIMIENTO CAMBRILLON ACERO-CON 1 VENA. TALLA 28	PAR	1	\$ 1,394.05	\$ 1,394.05
13	BOTAS BOTAS DE CAMPO CON HORMA RADIEL F, FRABRICADAS CON CORTE DEPIEL NAA 100% NATURAL COLOR COYOTE O ARENA 2.1 MM DE ESPESORPROMEDIO BULLON,ACOJINADO SINTETICO PU CAMELLO 15MM DE LATEXY DENSIDAD DE 32KG/M3, LENGUETA MALLA POLIESTER/PIEL COLORCAMELLO PLANTA PERFORMADA RADIAL 3/30 GRIS 3MM OJILLOSMETALICOS COLOR CAFE 8 DE CADA LADO PLANTILLA SUAJADA DE EVA (ETK- VINILACETATO) NEGRO 6MM DE ESPESOR Y CAMBRELL TEXTILCIERRE NYLON COLOR CAMELL,CASCO STANFLEX 600 NEGRO AGUJETACORDON SUPER #160 COLOR CAFE, FUERZA DE 80 KG/F ANTES DELROMPIMIENTO CAMBRILLON ACERO-CON 1 VENA. TALLA 29	PAR	1	\$ 1,394.05	\$ 1,394.05
14	CASCO CASCO DE SEGURIDAD DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, COLORAMARILLO DE POLIETILENO DE ALTO IMPACTO, RESISTENCIADIELECTRICABANDA DE SUDOR ELABORADA CON ESPUMA DE POLIURETANOBONDEADO CON TELA DE POLIESTER (TIPO DUVETINA).SUSPENSION FIJA CON 4 PUNTOS DE ANCLAJE EN FORMA CUADRADA,ELABORADOS EN POLIETILENO Y CINTAS DE MEZCLA POLIAMIDA-POLIESTER COMO TIRANTES DE FORMA HAMACA.MEDIDA ESTANDAR QUE SE ADAPTA A LOS TAMANOS DE CABEZA.	PIEZA	10	\$ 429.31	\$ 4,293.10
15	GUANTES GUANTES DE PIEL DE RES TIPO OPERADOR, MANUFACTURADO EN PALMA,DORSO, MANGA Y REFUERZO DE PIEL DE RES CON MANGA, DOBLADILLO YAJUSTE EN MUNECA PARA SUJECION DEL GUANTE.TALLA: UNITALLA	PAR	10	\$ 279.31	\$ 2,793.10
16	LENTES DE SEGURIDAD LENTES DE SEGURIDAD RESISTENTE AL FUEGO, TRANSPARENTE DE UNASOLA CAPA DE 8 MM DE ESPESOR, TRATAMIENTO ANTIEMPANO,REVESTIMIENTO ANTIVAHO.HECHO DE MATERIAL DE TPV RESISTENTE AL CALOR E INCLUYE UNACAPA DE ESPUMA SUAVE Y DE CELULAS CERRADAS QUE SE ADAPTE A LACARA, PROPORCIONADO UN AJUSTE, INCLUYE UNA CORREA NEGRA.	PIEZA	10	\$ 549.13	\$ 5,491.30

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
 Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
 Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ
 ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA
 SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vo. Bo.
 ANGEL ALEMAN ALONSO
 DIRECTOR DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZO
 EBREN HERNANDEZ MONDRAGON
 DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

PROYECTO

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección", a "Comunicar", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría", a "Dependencia", al área responsable de vigilar el presente contrato, al Área Operativa o Técnica de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido, y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cantidad del presente pedido, y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y por a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 Fracción IX, 13 Fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada Secretaría o "Dependencia", así como los artículos 4 Fracciones VIII, 9 Fracciones VIII, 12 Fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DEL PEDIDO

- 1.1 Este pedido se basa en la existencia realista a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor" por virtud del presente contrato, "El Proveedor" deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas de los bienes, de acuerdo a lo pactado en el presente contrato, en la cantidad y de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento.
- 1.2 Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido otorgado, contará con 24 horas para el recepción del mismo para proveerlos íntegramente y de forma para proveedores locales, en caso contrario se lo cancelará y se le asignará a segunda convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del presente contrato.
- 1.3 "El Proveedor", aceptará el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en el artículo del presente contrato, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.
- 1.4 El Administrador del Contrato, está facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el momento de incumplir, total o parcialmente, el "Proveedor", con el presente contrato, para la entrega de los bienes adquiridos. La falta de pago de los bienes adquiridos, se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.
- 1.5 Este pedido no es válido si presenta defectos, correcciones y/o alteraciones.
- 1.6 La "Secretaría" o "Dependencia", que emite los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cantidad del presente pedido.
- 1.7 Cualquier modificación o acción al presente instrumento, deberá ser, deberá de realizarse bajo la más estricta conformidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones justificadas, y bajo las formalidades establecidas por el artículo 52 de la Ley.
- 1.8 El presente contrato no es válido si presenta cambios en las cantidades de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento.
- 1.9 En caso de que la "Secretaría" o "Dependencia" no sea necesario contar para la adquisición de los bienes.

1.10 Toda expresión contenida en "LAS PARTES" que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependiera directa o indirectamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que libran desde este momento al "PROVEEDOR" de las mismas.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES"

- 2.1.- Conviene que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para LAS PARTES el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en el Poder Judicial y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que toda la información recibida podrá ser utilizada para el efecto de las diligencias contenidas en el presente contrato.
- 2.2.- El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.
- 2.3.- El "PROVEEDOR" se compromete a no divulgar información que pueda perjudicar a la Secretaría o Dependencia.
- 2.4.- Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la Secretaría o Dependencia, de conformidad con el artículo 47 de la Ley.

3.1 Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, monto y lugar señalado en el contrato del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo establecido por la Secretaría o Dependencia.

3.2 La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como la responsable de emitir el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 26 de la Ley.

3.3 Su página, a "El Proveedor", el concepto de los Bienes, entregados, de conformidad al artículo 26 de la Ley.

3.4 Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la Secretaría o Dependencia, de conformidad con el artículo 47 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1 Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que supere la cantidad de \$500,000.00 (Quientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, inasistiblemente del procedimiento de adquisición del que derivan, deberán garantizar mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SMOG/PROG/19/2021, a excepción de las adquisiciones indicadas en el artículo 46 fracción II, de la Ley. "El Proveedor" podrá ser mediante:

- Billed de Depósito
- Póliza de Fianza

4.2 Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 103 del "Reglamento" de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá contenerse ante una institución Mexicana registrada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, aseguramiento de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se dé el cumplimiento definitivo por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 fracción I, inciso C), del "Reglamento".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

- 5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificados, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando haya y cuando termina.
- 5.2 "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y horas establecidos en el presente pedido, y de acuerdo a las especificaciones, señaladas en el proceso de adjudicación. Los bienes, deberán ser entregados en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estar vigente a la par de la entrega final de los bienes; y que sean acordados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá tener una vigencia de 01 mes de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especializado las características de la garantía, su cobertura y vigencia.
- 5.3 Una vez con fecha de entrega la que aparece en el acto de recepción de la factura del bien, expedido por el Área General de Cobro del Estado de Morelos, el área de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, deberá de emitir el Comprobante de Pago, el cual deberá ser presentado en el momento de la entrega de los bienes, en el Municipio de Atlix, Morelos.
- 5.4 "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el área de pago, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.
- 5.5 Cuando "El Proveedor" no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 59, 60, 61, 62 de la Ley.

6.- DE LA GESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

- 6.1 Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de las excepcionadas, cuando existan causas o riesgos debidamente justificadas, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Estado, puedan en conjunto autorizar la subcontratación y cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y el Reglamento.
- 6.2 El "PROVEEDOR" garantiza, de conformidad con la Ley, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.
- 6.3 Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y mantenerlos otorgados, así como del cumplimiento de la garantía otorgada por el "PROVEEDOR", de conformidad con el 52.

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA

- 7.1 "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.
- 7.2 La "Secretaría" o "Dependencia", declarará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo realizar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reportar los bienes de manera inmediata.
- 7.3 Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y mantenerlos otorgados, así como del cumplimiento de la garantía otorgada por el "PROVEEDOR", de conformidad con el 52.

8.- DE LA VIGENCIA

8.1 El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, y en el plazo establecido en el contrato del presente pedido, con la entrega de "Los Bienes", en la fecha indicada, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES

- 9.1. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" del Servicio, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 52 de la Ley.
- 9.2 El presente contrato, conteniendo que se realicen estos cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, conteniendo con suficiente presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán realizarse al veinte por ciento del monto de cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respectando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por porción de la vigencia, y deberá de tenerse copia certificada de la DIRECCION, con toda su documentación, al iniciar con fundamento en el despacho por el artículo 52 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCION

- 10.1 El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.2%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de la manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescindir el presente pedido.
- 10.2 El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" facultará a la "Secretaría", "Dependencia" y/o "Área Operativa", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.
- 10.3 Sin causas de rescisión:
 - a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
 - b) Cuando el "El Proveedor" incumpliere los precios sin justificación alguna;
 - c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
 - d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traslada en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- 10.4 Cuando el pedido se haya otorgado en conformidad a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de otras normas que se organicen,
 - a) Cuando el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinadas en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo";
 - b) La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicará al valor del bien o los bienes, a menos de un importe proporcional al 20% del monto del pedido que correspondiera a la par de que se realice la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.
 - c) En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebaje el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cambiando las penas de que se trata, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso, misma que se computará en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a la pactada, siempre y cuando una vez dada de cumplimiento a las condiciones no rebaje el importe del monto total del pedido. En el supuesto de que sea rescindido el contrato no podrá aplicarse la penalización de las sanciones al haber rescindido la garantía de cumplimiento.
 - d) Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.
 - e) El "PROVEEDOR" se compromete a no ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, de acuerdo a las características contenidas en el artículo 59, 60, 61, 62 de la Ley.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES

11.1 Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no hea ningún otro familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de gobierno para proveer bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguna situación que impida el libre ejercicio de sus actividades, de conformidad con el artículo 50 de la Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

12.- DE LA FACTURACION

- 12.1 Las Facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y respaldos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. CEM7209011W9, con domicilio fiscal en Plaza de Amas sin número, colonia Centro, C. P. 62000, Cuernavaca Morelos.
- 12.2 Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto por parte del área requiriente.
- 12.3 La interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento, no interpretará, dada o aclaración que surga motivo del presente deberá conformarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento, teniendo la facultad de interpretación al titular de la "Secretaría" o "Dependencia" a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterá a los tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, rematándose expresamente al Jefe y Jurisdicción de cualquier otro domicilio que las partes convengan.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUELETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE: COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS JIM, SA. DE C.V.
DOMICILIO LEGAL: AV. VICENTE GUERRERO NO. 20. A. COL. SAN CRISTOBAL, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62230
CARGO: MARIO ALEJANDRO REZA CAMAS REPRESENTANTE LEGAL.

IDENTIFICACION OFICIAL
FECHA: 05 DE DICIEMBRE DE 2014.

DIAS	MES	ANO	HORA
19	07	2023	15:20
OBSERVACIONES:			
DOCUMENTO VERSION PUBLICA			

Autenticado por: XOMIA, S.13 FISC. XOMIA 87 87
Integración: XOMIA, S.13 FISC. XOMIA 87 87
Integración: XOMIA, S.13 FISC. XOMIA 87 87